



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 09/2021 - GOES 7239

LIBRE GESTIÓN No. 12/2021 - MINEDUCYT - GOES-7239

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7239 - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y GERARDO ULISES RIVERA MENJIVAR, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: 1. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO, de acuerdo al detalle que se indica en la

Versión Pública



cláusula siguiente: **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato, durante el plazo convenido, asciende hasta la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 28,195.32), IVA INCLUIDO; así mismo al precio resultante de la liquidación realizada cada mes se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución Contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MODEM	Precio Unitario US\$ (IVA Incluido) Julio 2021	Precio Unitario Mensual US\$ (IVA Incluido) (Agosto a Diciembre 2021)	Precio Subtotal (IVA Incluido) (Agosto a Diciembre 2021)	Precio Total US\$ (IVA Incluido) (del 05 de Julio al 31 de Diciembre de 2021)
1	INTERNET INALAMBRICO, MODEM - MIFI	85	\$4,182.82	\$ 56.60	\$ 4,802.60	\$28,195.32
TOTAL MÁXIMO CONTRATADO US\$ (IVA INCLUIDO)						\$28,195.32

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución Contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio prestado mensualmente, es decir, UNA (1) CUOTA equivalente a CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,182.82), correspondientes al mes de julio del año 2021; y posteriormente, CINCO (5) CUOTAS mensuales, equivalentes a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,802.50), cada una, correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2021. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL – GOES 7239, en la que se indique la descripción de los servicios brindados, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día cinco de julio de dos mil veintiuno, que vencerán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato, bajo las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en el documento de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los equipos MODEM – MIFI para uso del servicio de internet inalámbrico serán entregados en las oficinas de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa ubicadas en el Edificio A-4, Nivel 3 del Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7239), PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL

SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto de hasta VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 28,195.32), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por José Álvaro Castro Benítez, Coordinador de Soporte Técnico del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST) de la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados, de forma debidamente comprobada, no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que estos cumplan con los términos del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación que el presente contrato ha sido debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,383.44), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del presente contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de ocho (8) meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documento de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El

Versión Pública



contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y el Documento de Contratación Directa o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda

convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.**

Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] Email: [REDACTED]

XX.

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se

remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno.



[REDACTED]
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

[REDACTED]
GERARDO ULISES RIVERA MENJÍVAR
Apoderado Especial Administrativo de
"ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR"
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser

Versión Pública

legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor GERARDO ULISES RIVERA MENJÍVAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de JOSÉ ERNESTO CUENCA LARÍN, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, por el señor MARCELO JULIO ALEMÁN ZAPATA, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la sociedad "ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR", a favor del señor GERARDO ULISES RIVERA MENJÍVAR, facultándolo para suscribir contratos, adendas y/o modificaciones, derivados de los procesos de licitación pública, libre gestión, contratación directa u otro tipo de contratación que regule la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso que dichos procesos sean adjudicados a favor de la sociedad; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED], son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO - GOES SIETE DOS TRES NUEVE, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO DOCE/ DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - GOES-SIETE DOS TRES NUEVE, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS

TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR GOES SIETE DOS TRES NUEVE - PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL**

CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de INTERNET INALÁMBRICO, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ENTREGAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS A ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO, de acuerdo al detalle que se indica en la cláusula segunda del contrato que antecede.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato, durante el plazo convenido, asciende hasta la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo al precio resultante de la liquidación realizada cada mes se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio prestado mensualmente, es decir, UNA CUOTA equivalente a CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes al mes de julio del año dos mil veintiuno; y posteriormente, CINCO CUOTAS mensuales, equivalentes a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año dos mil veintiuno. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL – GOES SIETE DOS TRES NUEVE, en la que se indique la descripción de los servicios brindados, la cantidad, el precio

unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **I. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este

contrato, será de CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día cinco de julio de dos mil veintiuno, que Vencerán el día treinta y uno de diciembre de dos mil

veintiuno. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el presente contrato ha

sido debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de ocho meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **XXI. VIGENCIA DEL**

CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a

quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hubo, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



Versión Pública